REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA

I. Municipalidad de Caldera
JUASDA340320 17/12/2020

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA Y ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

CALDERA, 14 DIC 2020

VISTOS: El Convenio de fecha 09 de noviembre de 2020, suscrito entre la Dirección Regional de Atacama Junta Nacional de Auxilio de Escolar y Becas y la Municipalidad de Caldera; El Decreto Alcaldicio N°3652 de fecha 12 de noviembre de 2020, el que Modifica Decreto Alcaldicio N°1301 de fecha 03 de marzo de 2020, que establece subrogancias de funcionarios municipales que se indican; La Ley 19880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1°.- Que la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones desarrolladas con el turismo, el deporte y la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras funciones, señaladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2°.- Que el Artículo 1° de la Ley 15.720, Crea una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público y domicilio en Santiago, denominado Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Dependientes de la Junta Nacional, existirán Juntas Provinciales y Locales. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y las Juntas Provinciales y Locales tendrán a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación

3°.- Que La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (**JUNAEB**) es una institución pública del Estado de Chile creada en 1964, parte del Ministerio de Educación, que vela por "hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación de niños y jóvenes en condición de vulnerabilidad económica"

4°.- Que, con fecha 02 de enero del año 2020, la Ilustre Municipalidad de Caldera y JUNAEB convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Atacama, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°98, de fecha 20 de abril del año 2020.

5°.- Que, con fecha de 9 noviembre de 2020, los comparecientes vienen en modificar convenio señalado en el considerando anterior.

6°.- Que, atendida la necesidad de formalizar la modificación del convenio antes señalado, anteriormente señalado, mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

DECRETO 3403 /

1.- APRUÉBESE en cada una de sus partes Convenio de Colaboración suscrito con fecha 09 de noviembre de 2020, entre la Dirección Regional de Atacama de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,** RUT N°60.908.000-0, representado por su Director/a Regional, Doña Claudia Alvayai Rojas, en adelante "JUNAEB", domiciliado en calle Juan Antonio Ríos N° 371, Comuna de Copiapó, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA,** Rol Único Tributario N ° 69.030.300-0, representada por su Alcaldesa, doña **BRUNILDA GONZALEZ ÁNJEL,** cédula nacional de identidad N° ambas domiciliadas en calle Matías Cousiño N° 395, de la comuna de Caldera, Región de Atacama, en adelante la "Entidad Ejecutora", cuyo tenor esencial es el siguiente.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA
Y
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

En Copiapó, a 09 de noviembre del año 2020, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad Juan Antonio Ríos 371 de la comuna de Copiapó, representada legalmente por su Director/a Regional doña Claudia Alvayai Rojas en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra la Municipalidad de Caldera , RUT 69.030.300-0, representada por su Alcaldesa Brunilda Gonzalez Anjel , domiciliado en Cousiño 395 de la comuna de Caldera en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 02 de enero del año 2020, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Atacama, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 98, de fecha 20 de abril del año 2020.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio antes indicado en el siguiente sentido:

a) Insértese el siguiente inciso final la cláusula quinta del convenio:
"Que para la ejecución del presente programa, atendida la contingencia Covid-19, Coronavirus, las familias tutoras tendrán derecho a percibir por la mantención del servicio prestado en el marco del convenio un monto base equivalente al 60% de la asignación correspondientes, en referencia a los alumnos becados a julio del 2020, de acuerdo a lo establecido en la Tabla Montos por región y nivel correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil, el que le será transferido por medio de la entidad ejecutora respectiva, sin tomar en consideración para ello la asistencia de los beneficiarios del programa. Por su parte, las Entidades Ejecutoras, tendrá derecho a percibir un monto base equivalente al 90% de la asignación correspondientes, en referencia a los alumnos becados al julio de 2020, de acuerdo a lo establecido en la Tabla Montos por región y nivel correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil."

b) Modifíquese el título "b) Transferencia por concepto de apoyo a la administración (Plan de trabajo)", subtítulo "Segunda Transferencia" de la cláusula quinta, conforme a lo siguiente.

En el caso de la "transferencia por concepto de apoyo a la administración", con el objeto de velar por la continuidad de las líneas de acción en beneficio de los estudiantes y contemplar la transferencia de recursos pertinentes a la programación del plan de trabajo elaborado por parte de la entidad ejecutora, JUNAEB determina complementar la segunda transferencia, en coherencia con lo descrito en la metodología de cálculo que se describe a continuación[1]:

Para la estimación de la segunda transferencia deberá considerarse:

1. El registro de **<u>becados del mes de julio</u>**.
2. Contener 5 cuotas.

La fórmula para la estimación de la transferencia es:
[[(Cantidad de estudiantes becados mes de julio B/M * 5) + (Cantidad de estudiantes becados mes de julio S * 5)]*90%][2]

Para la entrega de los recursos adicionales de la segunda transferencia, la entidad ejecutora deberá realizar nuevamente la reprogramación del plan de trabajo, para que exista coherencia entre los recursos recibidos y las líneas de acción que se desarrollarán.

En caso de que la entidad ejecutora determine gestionar el programa con los recursos reprogramados anteriormente, dando continuidad a las líneas de acción en beneficio de los estudiantes, deberá informarlo a la Dirección Regional.

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: La personería de doña Brunilda González Anjel, para comparecer en representación de la entidad ejecutora de la comuna de Caldera, consta con acta de proclamación ante el Tribunal Electoral Regional de la Tercera Región, 23 noviembre del año 2016.

La personería de doña Claudia Alvayai Rojas en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región de Atacama, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N°173/236/2019 de JUNAEB.

2.-EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL deberá tomar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

3.-REMÍTASE el presente decreto al Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio, atendiendo lo previste en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía; DAEM; Secretaria Municipal; Asesoría Jurídica.
BGA/WWG/AMS/MAL/cgm.